



hamaikabat

**Documento de**  
**trabajo**  
**ESTATUTOS**

## **TITULO PRIMERO**

### **Denominación, ámbito, fines y principios organizativos.**

#### **ARTICULO 1º Denominación**

Hamaikabat, cuyas siglas son H1!, se constituye como un Partido que surge de la confluencia entre la tradición democrática vasca en la que se inspira el nacionalismo histórico y la inspiración progresista europea de defensa de los derechos humanos, la justicia social y la convivencia pacífica entre pueblos y naciones que hoy, forma parte de la conciencia de Europa, y que el propio nacionalismo vasco ayudó a extender.

#### **ARTICULO 2º Ámbito, raíces históricas, fines, principios y medios**

Hamaikabat es una formación política democrática vasca.

Su ámbito de actuación e interés se circunscribe a Euskadi o Euskal Herria, en toda su extensión nacional (Araba, Bizkaia, Gipuzkoa, Nafarroa, Lapurdi, Behe Nafarroa y Zuberoa)

Su actuación política y la defensa de sus fines se llevará a cabo principalmente en dicho ámbito, independientemente de la situación administrativa de cada territorio, pero también en cualquier otro

ámbito territorial e institucional en el que se traten y decidan cuestiones que le afecten.

H1! Se reivindica como continuador del abertzalismo histórico, nexo de continuidad y desarrollo de la foralidad de los territorios vascos. Hace suya la fecunda experiencia institucional de este movimiento político, bajo cuyo liderazgo se han escrito las páginas más valiosas de la historia moderna del pueblo vasco, desde la etapa republicana del Lehendakari Agirre hasta nuestros días.

Hamaikabat proclama el derecho del pueblo vasco a ejercer su libre determinación para recuperar su independencia nacional sobre la base de una sociedad integrada y en un marco europeo de solidaridad entre los pueblos; H1! En coherencia con estas referencias, tiene como fines principales, por un lado, que el pueblo vasco, la comunidad nacional vasca, se autogobierne y esté representado en Europa, en rango de igualdad con el resto de miembros de la Unión Europea, y por otro lado, busca la mejor integración y la mayor extensión de la idea nacional al servicio de las personas, de sus ciudadanos. Personas libres en una patria libre.

Para ello, H1! Aboga por una gestión que tenga como bases y principios rectores, a la equidad, el igualitarismo, el fomento del trabajo y el emprendizaje, la justicia social y la solidaridad. Una gestión centrada en las personas y que busca la progresiva transformación del sistema social y económico en un modelo sostenible, participativo, creativo y solidario.

H1! Afirma que nadie podrá imponer a nuestro pueblo un proyecto social y político contra su voluntad, por ello, para la consecución de sus fines y atendiendo a su profunda convicción democrática de hacer

nación, H1! Utilizará únicamente las vías pacíficas y democráticas, por cuanto rechaza rotundamente la imposición y la utilización del terrorismo para la consecución de cualquier fin, así como la cobertura de sus acciones ya sea por acción u omisión, denigrantes en todo caso de la condición y dignidad humana.

La actuación política de H1! Se fomentará, difundirá y dinamizará utilizando las tecnologías de la información y comunicación (TICs) con el fin de lograr una mayor participación desde cualquier ámbito geográfico y una mayor transparencia.”

### **ARTICULO 3º Representación legal.**

La Presidencia de la Ejecutiva Nacional ostenta la representación legal del Partido.

### **ARTICULO 4º Principios organizativos**

- 1.- El funcionamiento de la organización del Partido en todos sus órganos obedecerá a criterios de democracia y subsidiariedad.
- 2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo cuando los presentes Estatutos establezcan mayorías cualificadas.
- 3.- El voto es indelegable.
- 4.- En los órganos colegiados del Partido, la presidencia dispondrá del voto de calidad.

5.- Los cargos internos del Partido tendrán la duración correspondiente al período entre Congresos Ordinarios debiendo ser renovados de acuerdo con los Estatutos.

6.- Ningún cargo interno ni externo de ámbito supramunicipal podrá ser elegido para un tercer mandato o legislatura de manera consecutiva para el mismo puesto, salvo que razones de excepcionalidad debidamente justificadas y aprobadas por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General, así lo decidan.

7.- En los órganos internos del partido se tenderá a la paridad en cuanto al género.

8.- En el supuesto de que un Congreso Extraordinario acordase la renovación de los cargos, ésta se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sin la limitación establecida en el apartado anterior.

9.- En toda elección ante igual número de votos, se realizará una segunda votación. Si se repitiera la igualdad, se someterá a sorteo la elección.

## **ARTICULO 5º Euskera**

El euskera, que es la lengua propia de Euskal Herria es el idioma oficial de Hamaikabat.

## **TITULO SEGUNDO**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **De la pertenencia al Partido**

##### **ARTICULO 6º Integrantes**

Formarán parte de Hamaikabat todas aquellas personas físicas, mayores de 18 años de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y que manifiesten su intención de pertenecer a dicho Partido Político.

Podrán ser:

- 1.- Afiliados y afiliadas
- 2.- Asociados y asociadas
- 3.- Colaboradores y colaboradoras

##### **ARTICULO 7º Admisión y baja**

1.- La solicitud de una nueva afiliación o asociación irá acompañada del aval de dos personas afiliadas o asociadas al partido y recogida en la organización comarcal, o local en su caso, a la que deseen adscribirse, pudiendo hacerse por razón de residencia o de trabajo o por cuestiones particulares que serán estudiadas por el órgano que conoce de la misma.

Transcurrido un mes desde la presentación formal de la solicitud de afiliación o asociación se entenderá aprobada la misma si no hay

respuesta por parte del órgano competente. Desde ese momento, se entenderá que la solicitud pasa a ser efectiva de pleno derecho.

En el caso de la solicitud de una colaboración, ya sea a través de la página web o a través de cualquier otro medio, se entenderá aprobada la misma en el momento de recibir la correspondiente autorización.

2.- Causará baja de afiliación, asociación o colaboración en Hamaikabat cualquiera que así lo manifieste al Partido en cualquiera de sus órganos. Asimismo, causarán baja las personas que sean sancionados con la expulsión del Partido.

## **ARTICULO 8º Derechos**

1.- Todas las personas que forman parte de Hamaikabat tendrán derecho a:

- a.- Recibir la información que requieran y que sea de carácter público.
- b.- Expresar su opinión libremente dentro de los márgenes de la libertad de expresión, respetando siempre la libertad y la opinión de los demás integrantes de Hamaikabat.
- c.- Participar en las actividades públicas de Hamaikabat.
- d.- Elegir y ser elegidas en las primarias en los casos en que los que se prevé este tipo de elección
- e.- Ser oídas con carácter previo, en las causas disciplinarias y de conciliación que se les incoen ante el órgano competente para ello.
- f.- Cuantos derechos se recojan en los Estatutos y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes órganos del Partido.

g.- Solicitar de los órganos competentes cuanta información consideren necesaria.

2.- La afiliación a Hamaikabat tendrá derecho a:

a.- Los señalados en el apartado 1 del presente artículo.

b.- Elegir y ser elegida para los cargos internos a los que deseen presentarse.

c.- Participar con voz y voto en los órganos para los que cada cual sea elegido.

d.- En su caso, cualquier persona afiliada podrá solicitar una invitación para poder participar en aquellos órganos en los que no haya sido elegida y se resuelva o debata una cuestión que le concierna directamente. En este caso sólo podrán participar con voz pero sin voto.

3.- Las personas asociadas a Hamaikabat tendrán derecho a:

a.- Los señalados en el apartado 1 del presente artículo.

b.- Elegir a los cargos internos.

c.- Participar en las actividades internas que incluyan su participación con voz y voto.

4.- Las personas colaboradoras de Hamaikabat tendrán derecho a:

a.- Los señalados en el apartado 1 del presente artículo.

b.- Participar en las actividades internas que incluyan su participación con voz pero sin voto.

## **ARTICULO 9º Deberes**

1.- Serán deberes de las personas integrantes de Hamaikabat:

- a.- Lealtad y compromiso con Hamaikabat y su ideario.
- b.- Participar en las actividades propias del partido atendiendo a sus derechos y limitaciones.
- c.- Respetar la libertad del resto de miembros integrantes del Partido sin perjuicio de su libertad de expresión.
- d.- Contribuir económicamente, en el caso de la afiliación, a través de una aportación de carácter periódico a la financiación y sostenimiento del partido.

## **CAPITULO SEGUNDO De Cargos Públicos**

### **ARTICULO 10º Naturaleza**

Son Cargos Públicos de Hamaikabat aquellas personas, que o bien han sido elegidas en listas electorales presentadas o apoyadas por Hamaikabat, o bien han sido propuestas por el Partido para desempeñar cargos de designación política en una institución pública, organismo o empresa dependiente de la Administración Pública en cualquiera de sus niveles.

## **ARTICULO 11º Derechos de Cargos Públicos**

Son derechos de Cargos Públicos:

- a.- Respeto y respaldo a su función por parte de la organización de Hamaikabat.
- b.- Recibir información de todas las decisiones o informes que afecten o competan a su labor.
- c.- Participar con voz en todas las asambleas o reuniones del Partido donde se vayan a debatir o acordar temas que tengan relación directa con su actividad o función.
- d.- Recibir asistencia técnica y soporte de la organización para el desarrollo de su actividad.
- e.- Recibir apoyo y asistencia jurídica en los problemas que se deriven directamente del ejercicio de su cargo.
- f.- Representar públicamente a Hamaikabat en la institución en la que desarrollen su actividad.
- g.- Solicitar de la Comisión de Conciliación la objeción de conciencia en cuanto a la disciplina de voto.

## **ARTICULO 12º Deberes de Cargos Públicos**

Son deberes de Cargos Públicos:

- a.- Lealtad y compromiso con Hamaikabat y su ideario, cumpliendo las tareas propias del cargo, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y las indicaciones de su organización correspondiente.

b.- Informar periódica y puntualmente de su actuación a la organización correspondiente del Partido por solicitud de la misma o propia, Asimismo, cuando su función lo requiera, a la ciudadanía en general.

c.- Asistir a las Asambleas y Reuniones del Partido que tengan relación directa con su actividad o función, así como a aquellas otras a las que se considere necesaria su asistencia y cuando se medie convocatoria previa. Así mismo, deberán acudir, salvo causa justificada, a los actos públicos convocados por el Partido.

d.- Poner el Cargo a disposición del órgano de Hamaikabat que reglamentaria y organizativamente corresponda, o bien del órgano responsable/competente de la designación de su candidatura, cuando dicha disposición sea solicitada por haber incurrido en infracción de los presentes Estatutos y así lo acuerde la Comisión de Conciliación.

e.- Todos los cargos públicos que ostenten los afiliados y afiliadas y los asociados y asociadas de Hamaikabat, deberán formular ante una Comisión especial que se creará al efecto nombrada por la Presidencia y de la que formarán parte otros dos miembros elegidos por y entre las personas miembro de la Ejecutiva Nacional, un registro de intereses, en el que declaren todos sus bienes y patrimonio. Esta declaración de carácter ineludible se hará siempre al inicio y cese de cada período en el cargo.

## **TITULO TERCERO**

### **Del Régimen Disciplinario y de la Comisión de Conciliación**

#### **ARTICULO 13º Comisión de Conciliación**

La comisión de conciliación estará compuesta por cuatro personas elegidas por el congreso mediante el sistema de listas abiertas.

Esta comisión de conciliación entenderá de todos aquellos asuntos en los que se suscite controversia entre los diferentes organismos del partido, entre la afiliación o entre la afiliación y algún órgano del partido, así como de la interpretación de los Estatutos y Reglamentos del Partido. Con carácter preferente se aplicará la conciliación a todos los asuntos que trate y sólo cuando ésta no sea posible se aplicará el régimen disciplinario que se desarrolla en el reglamento de funcionamiento de la comisión y régimen disciplinario. En todo caso, será de carácter obligatoria la previa conciliación con arreglo a las disposiciones contenidas en el régimen disciplinario.

#### **ARTICULO 14º Régimen Disciplinario**

1.- Constituyen infracciones disciplinarias, las acciones y omisiones contrarias a los Estatutos y Reglamentos imputables a los miembros del Partido. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

A.- Serán tipificadas como infracciones leves:

- a- La no colaboración o participación, sin causa justificada, en las campañas electorales en la forma en que sean requeridos.
- b- El impago de las cuotas del partido en el caso de la afiliación.
- c- El trato desconsiderado a otro miembro del Partido, con ánimo de desmerecerlo.

B.- Serán tipificadas como infracciones graves:

- a- El incumplimiento de los deberes propios del desempeño de cargos internos.
- b- La agresión física y/o verbal a otra persona integrante del partido.
- c- La ruptura de la disciplina de voto cuando la misma suponga un grave deterioro o perjuicio para la imagen o fines del Partido.
- d- La reiteración de tres infracciones leves en el plazo de un año.

C.- Serán tipificadas como infracciones muy graves:

- a- Figurar en las listas electorales de otro Partido
- b- La corrupción.
- c- El abandono injustificado del ejercicio de funciones públicas, cuando ello suponga alteración del normal funcionamiento de las administraciones públicas, o su ejercicio con evidente desidia.
- d- La reiteración de tres infracciones graves en el plazo de un año.

2.- Las sanciones que podrán imponerse según la calificación de las faltas o infracciones cometidas serán:

- a- Las faltas muy graves se sancionarán con la expulsión del Partido.
- b- Las faltas graves se sancionarán con la suspensión de pertenencia al Partido de hasta dos años.
- c- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento oral y por escrito.

### **ARTICULO 15º Procedimiento**

El proceso disciplinario se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1.- El expediente dará inicio por denuncia de parte que deberá presentarse por escrito ante la Comisión de Conciliación.
- 2.- La Comisión de Conciliación nombrará de entre sus integrantes a la persona instructora del expediente y trasladará por escrito la apertura del mismo a la persona denunciada en el plazo de 15 días para su conocimiento y convocará a las partes para la celebración de un acto de conciliación en el plazo máximo de un mes.
- 3.- En caso de que el acto de conciliación resultará infructuoso se notificará a las partes que presenten las alegaciones y pruebas que estimen oportunas en un plazo de 15 días. En el plazo de un mes desde la recepción de las alegaciones y medios de prueba la persona responsable de la instrucción propondrá a la Comisión de Conciliación la propuesta de resolución y ésta deberá de resolver en un plazo de 7 días.
- 4.- Contra la resolución de la Comisión de Conciliación cabrá recurso ante la propia Comisión.

## **TITULO CUARTO**

### **De la organización y órganos de representación.**

#### **ARTICULO 16º Estructura organizativa**

1.- La estructura del Partido se organiza en los siguientes niveles:

- a.- Nacional: Asamblea General, Ejecutiva Nacional, Comisión de Conciliación y Comisión Censora de Cuentas
- b.- Territorial: Asamblea Territorial y Ejecutiva Territorial.
- c.- Comarcal: Asamblea Comarcal y Ejecutiva Comarcal. Con el objeto de definir las comarcas en que se divide cada territorio, la Asamblea Territorial, en su reunión constituyente deberá aprobar la delimitación de las comarcas correspondientes a su ámbito territorial. Esta delimitación de las comarcas podrá ser modificada posteriormente por mayoría de 3/5 de la Asamblea Territorial

2.- Se podrán constituir organizaciones de ámbito territorial sub-comarcal (municipios, concejos, distritos, aldeas, barrios...) al objeto de atender mejor a los fines del Partido. Dichas organizaciones se constituirán si así lo deciden la mayoría de afiliados y asociados del mencionado ámbito y propia se regularán por lo señalado en los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 en lo que a la Asamblea y Ejecutiva correspondiera, tendrán plena libertad de autorregulación y auto-organización y tendrán por objeto:

- Efectuar el seguimiento de la política en su ámbito territorial.

- Ser presencia visible del Partido en su ámbito territorial.
- Mantener relaciones con otros grupos políticos y socioculturales de su ámbito.
- Captar las necesidades cercanas y plantear soluciones.
- Apoyar a los grupos municipales y cargos públicos de su ámbito.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **Del Congreso**

#### **ARTICULO 17º Convocatoria**

1.- El Congreso se reunirá con carácter ordinario cada cuatro años, convocado por la Asamblea General, o extraordinario en los siguientes supuestos:

- a.- Por acuerdo de la Asamblea General.
- b.- A petición de la Ejecutiva Nacional por acuerdo adoptado por las dos terceras partes de sus integrantes.
- c.- A petición de dos o más Asambleas Territoriales.
- d.- A petición del 25% del total de personas afiliadas y asociadas del Partido en el momento de efectuarse la solicitud.

2.- La convocatoria deberá hacerse, al menos, con tres meses de antelación en el caso del Congreso ordinario y de un mes en el extraordinario, con la indicación del programa y la memoria explicativa de los asuntos a tratar.

3.- La Comisión Organizadora y Coordinadora del Congreso se compondrá de la Presidencia y Vicepresidencia del Partido, las Presidencias territoriales y las personas responsables de Organización y Comunicación de las ejecutivas Nacional y Territoriales.

### **ARTICULO 18º Composición y Mesa**

1.- El Congreso lo componen:

- a.- Los afiliados y afiliadas del Partido.
- b.- Los asociados y asociadas del Partido.
- c.- Los colaboradores y colaboradoras del Partido.

Todas ellas tendrán voz. Sólo tendrán voto las señaladas en los apartados a y b.

2.- La Mesa del Congreso estará formada por la Presidencia, dos Vicepresidencias y dos secretarías, que velarán por el correcto desarrollo del mismo y levantarán acta. La elección de la Mesa se realizará mediante el sistema de listas abiertas, no pudiendo votar cada congresista a más de una persona candidata y componiéndose la Mesa según el siguiente orden por obtención de votos: Presidencia, Vicepresidencia 1º, Vicepresidencia 2º, Secretaría 1º y Secretaría 2º.

### **ARTICULO 19º Facultades y régimen de adopción de acuerdos del Congreso**

1.- El Congreso ostenta las siguientes facultades:

- a.- Aprobar y reformar los Estatutos del Partido.
- b.- Establecer y actualizar los objetivos del Partido.

- c.- Aprobar las directrices políticas y estratégicas generales del Partido.
- d.- Elegir la Presidencia y Vicepresidencia del Partido.
- e.- Elegir a las personas integrantes de la Comisión de Conciliación.
- f.- Acordar la disolución del Partido.
- g.- Delegar entre Congresos parte de sus funciones a la Asamblea General. En ningún caso serán delegables las facultades previstas en las letras a, d, y f.

2.- La elección de la Presidencia y Vicepresidencia y de quienes forman parte de la Comisión de Conciliación del Partido se realizará mediante el sistema de listas abiertas. No podrá votarse a más de una persona para cada cargo.

3.- La sustitución de las vacantes que se produzcan en los cargos de la Presidencia y Vicepresidencia y de la Comisión de Conciliación, se llevará a cabo, entre Congresos, por elección de la Asamblea General de acuerdo con el mismo procedimiento que se establece en ese artículo, adaptado a las vacantes a cubrir.

4.- Los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple, excepto la aprobación de los Estatutos, que requerirán la mayoría absoluta de los congresistas y las congresistas con derecho a voto, y su reforma, que seguirá el procedimiento establecido en el título séptimo.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **De la Asamblea General y la Ejecutiva Nacional**

#### **ARTICULO 20º Asamblea General. Composición.**

1.- Integran la Asamblea General:

- a.- 10 personas afiliadas por cada Asamblea Territorial y 1 más por cada 50 afiliados territoriales, elegidas de entre la propia afiliación de dicha Asamblea.
- b.- 5 personas asociadas por cada Asamblea Territorial y 1 más por cada 50 personas asociadas territoriales, elegidas de entre los asociados y asociadas de dicha Asamblea.
- c.- 2 personas colaboradoras por cada Asamblea Territorial y 1 más por cada 50 personas colaboradoras territoriales, elegidos de entre los colaboradores y colaboradoras de dicha Asamblea.
- d.- Las personas integrantes de la ejecutiva nacional.
- e.- Quienes forman parte de las ejecutivas territoriales.
- f.- Las presidencias de las ejecutivas comarcales.

2.- Todos y todas tendrán voz. Tendrán voz y voto las personas referidas en los apartados a y b.

3.- La Mesa de la Asamblea estará formada por la Presidencia, una Vicepresidencia y una secretaría, que velarán por el correcto desarrollo del mismo y levantarán acta.

## **ARTICULO 21º Facultades**

Corresponde a la Asamblea General:

- 1.- Cuidar el cumplimiento de los acuerdos del Congreso.
- 2.- Aprobar los programas electorales a nivel nacional a propuesta de la ejecutiva nacional.
- 3.- Efectuar el seguimiento de la política general del Partido.
- 4.- Requerir, aprobar o rechazar la gestión de la Ejecutiva Nacional o de cada miembro de la misma, la gestión de cargos supraregionales, nacionales o supranacionales y cesar, por causa justificada y mayoría de 2/3 de las personas miembro con derecho a voto, a cualquiera de sus integrantes.
- 5.- Convocar el Congreso ordinario y extraordinario.
- 6.- Recibir la dimisión de quienes ostenten o ejercen funciones en la Organización nacional.
- 7.- Ser informada de las candidaturas resultantes de las primarias, para las elecciones con circunscripciones de carácter supraterritorial, así como de los resultados de los referéndum convocados en dicho ámbito.
- 8.- Aprobar la designación de las personas que ostenten la representación del Partido en organismos, instituciones, corporaciones, sociedades o empresas públicas y participadas por las instituciones, u otras similares, de ámbito nacional o supranacional.
- 9.- Aprobar los presupuestos y cuentas anuales del Partido.
- 10.- Aprobar los pactos electorales o postelectorales a nivel nacional y supranacional.
- 11.- Nombrar a una persona representante para la Comisión Censora de Cuentas

## **ARTICULO 22º Régimen de reuniones**

1.- La celebración de la reunión para la renovación de la Asamblea General se celebrará entre el día 31 y 45 después de la convocatoria del Congreso, en el caso de un Congreso ordinario y entre los días 15 y 20 en el extraordinario. En dicha reunión, que se iniciará presidida por una Mesa de Edad, formada por la persona de más edad y las dos personas más jóvenes, se deberá elegir, la Mesa de la Asamblea que estará formada por la Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretarías. La elección de la Mesa se realizará mediante el sistema de listas abiertas, no pudiendo votar cada asambleísta a más de un candidato o una candidata y designándose por el siguiente orden por obtención de votos: Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría.

2.- La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, al menos seis veces al año, y con carácter extraordinario, a petición de la Ejecutiva Nacional, dos o más Asambleas Territoriales, el 15% de las personas afiliadas o asociadas o un tercio de sus miembros con voz.

3.- El plazo entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea no será superior a 30 días ni inferior a siete días naturales, salvo en el caso de extraordinaria urgencia y necesidad, que deberá ser reconocido por acuerdo adoptado al comienzo de la sesión, por mayoría simple de la asistencia con derecho a voto, como cuestión previa.

4.- La elección de la persona representante para la Comisión Censora de Cuentas se realizará en la Asamblea de renovación. Para ello, junto con la convocatoria de la asamblea se comunicará a los miembros de la misma la apertura del plazo de presentación de

candidaturas, que se prolongará entre los días 7 y 1 antes de su fecha de celebración. Las candidaturas deberán estar avaladas, al menos, por 10 miembros con derecho a voto de la asamblea.

5.- Para la validez de los acuerdos la asamblea deberá contar con la presencia de al menos el 75% de sus integrantes con derecho a voto.

Deberá establecerse en la convocatoria el orden del día, así como memoria explicativa de asuntos a tratar y razones de la misma.

### **ARTICULO 23º Ejecutiva Nacional. Funciones.**

Son funciones de la Ejecutiva Nacional:

- 1.- Coordinar y dirigir la actividad del Partido a nivel nacional y adoptar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de sus acuerdos y de los adoptados por el Congreso y Asamblea General.
- 2.- Coordinar y dirigir las ponencias de los Congresos y de los programas electorales a nivel nacional.
- 3.- Mantener las relaciones con otros grupos políticos y sociales en el ámbito nacional y supranacional.
- 4.- Informar a la Asamblea General. de las candidaturas resultantes de las primarias, para las elecciones con circunscripciones de carácter supraterritorial, así como de los resultados de los referéndum convocados en dicho ámbito.
- 5.- Proponer, para su aprobación a la Asamblea General, los presupuestos y cuentas anuales.
- 6.- Proponer, para su aprobación a la Asamblea General, los pactos electorales o postelectorales a nivel nacional y supranacional.

7.- Proponer a la Asamblea General la designación de las personas que ostenten la representación del Partido en organismos, instituciones, corporaciones, sociedades o empresas públicas y participadas por las instituciones, u otras similares, de ámbito nacional o supranacional.

8.- Convocar referéndum sobre cualquier decisión que estime oportuna que competa a su ámbito territorial.

### **ARTICULO 24º Composición y organización.**

1.- La Ejecutiva Nacional estará integrada por una Presidencia y una Vicepresidencia elegidas mediante listas abiertas por el Congreso, y por la Presidencia y Vicepresidencia de cada Ejecutiva Territorial o personas miembro de las Ejecutivas Territoriales en quienes deleguen. La Presidencia y la Vicepresidencia deberán ser bilingües.

2.- Serán miembros natos de la Ejecutiva Nacional una persona representante, elegida por la totalidad de representantes del partido en cada una de estas instituciones: Gobierno y Parlamento Vascos, Gobierno y Parlamento de Navarra, Consejo General de los Pirineos Atlánticos, Consejo General de Aquitania, Asambleas legislativas de España y Francia; Eudel y Federación Navarra de municipios y concejos.

3.- La Ejecutiva Nacional se organiza sectorialmente con la asignación a sus miembros de las siguientes áreas de trabajo:

a.- Organización

b.- Administración y Finanzas

c.- Comunicación, participación ciudadana y dinamización de las redes sociales.

- d.- Política Institucional
- e.- Estudios, Programas y Formación.
- f.- Euskera, Educación y Cultura.
- g.- Asuntos Sociales y Relaciones Sindicales.
- h.- Asuntos Económicos y Política Sectorial.
- i.- Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- j.- Política Internacional.

4.- Podrán crearse cuantas comisiones sectoriales considere convenientes la Ejecutiva Nacional que serán presididas por el/la responsable del área correspondiente.

#### **ARTICULO 25º La Presidencia**

La Presidencia ostenta la máxima representación individual del Partido, vela por su buen funcionamiento coordinando los distintos órganos y posibilitando la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la Ejecutiva Nacional.

#### **ARTICULO 26º La Vicepresidencia**

1.- La Vicepresidencia posibilita y cuida de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la Ejecutiva Nacional, siguiendo las directrices de la Presidencia y coordina las distintas áreas de la Ejecutiva Nacional.

2.- En caso de cese, dimisión, fallecimiento, ausencia o enfermedad de la Presidencia, le sustituye en sus funciones.

## **CAPITULO TERCERO**

### **De la Asamblea y la Ejecutiva Territorial**

#### **ARTICULO 27º Asamblea Territorial. Componentes. Mesa**

1.- Componen la Asamblea Territorial:

- a.- Los afiliados y afiliadas del Partido en el Territorio.
- b.- Los asociados y asociadas al Partido en el Territorio.
- c.- Los colaboradores y las colaboradoras del Partido en el Territorio.
- d.- Los integrantes de la Ejecutiva Territorial.

Todas tendrán voz. Sólo tendrán voto las señaladas en el apartado a y b.

2.- La Mesa de la Asamblea Territorial estará formada por la Presidencia, una Vicepresidencia y una secretaría, que velarán por el correcto desarrollo del mismo y levantarán acta.

#### **ARTICULO 28º Facultades**

Corresponde a la Asamblea Territorial:

- 1.- Aprobar los programas electorales a nivel Territorial a propuesta de la ejecutiva Territorial.
- 2.- Efectuar el seguimiento de la política Territorial del Partido.

- 3.- Elegir, mediante listas abiertas, la Presidencia y la Vicepresidencia de la Ejecutiva Territorial. No podrá votarse a más de de una candidatura para cada cargo.
- 4.- Requerir, aprobar o rechazar la gestión de la Ejecutiva Territorial y/o de sus miembros y cargos territoriales y cesar, por causa justificada y mayoría de 2/3 de las personas asambleístas de derecho, a cualquiera sus integrantes.
- 5.- Recibir la dimisión de quienes ostenten o ejercen funciones en la Organización Territorial.
- 6.- Ser informada de las listas de las candidaturas resultantes de las primarias, para las elecciones con circunscripciones de carácter territorial, así como de los resultados de los referéndum convocados en dicho ámbito.
- 7.- Aprobar la designación de las personas que ostenten la representación del Partido en organismos, instituciones, corporaciones, sociedades o empresas públicas y participadas por las instituciones, u otras similares, de ámbito territorial.
- 8.- Aprobar los presupuestos y cuentas territoriales anuales.
- 9.- Aprobar los pactos electorales o postelectorales a nivel territorial.
- 10.- Nombrar a la persona representante para la Comisión Censora de Cuentas

## **ARTICULO 29º Régimen de reuniones**

- 1.- La celebración de la reunión para la renovación de la Asamblea Territorial se celebrará entre el día 15 y 30 después de la convocatoria del Congreso, en el caso de un Congreso Ordinario y entre los días 7 y 15 en el extraordinario. En dicha reunión, que se iniciará presidida por una Mesa de Edad, formada por la persona de más edad y las dos personas más jóvenes, se deberá elegir, la Mesa

de la Asamblea que estará formada por la Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría. La elección de la Mesa se realizará mediante el sistema de listas abiertas, no pudiendo votar cada asambleísta a más de una persona candidata y designándose éstas por el siguiente orden por obtención de votos: Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría.

2.- La Asamblea Territorial se reunirá, con carácter ordinario, al menos seis veces al año, y con carácter extraordinario, a petición de la Ejecutiva Territorial, dos o más Asambleas Comarcales, el 15% de de la afiliación y las personas asociadas del territorio o un tercio de miembros de la propia Asamblea con voz.

3.- El plazo entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea no será superior a 30 días ni inferior a siete días naturales, salvo en el caso de extraordinaria urgencia y necesidad, que deberá ser reconocido por acuerdo adoptado al comienzo de la sesión, por mayoría simple de las personas con derecho a voto presentes en la Asamblea, como cuestión previa.

4.- La elección de la Presidencia y Vicepresidencia Territorial se realizará en la Asamblea de renovación. Para ello, junto con la convocatoria de la asamblea se comunicará a los miembros de la misma la apertura del plazo de presentación de candidaturas, que se prolongará entre los días 7 y 1 antes de su fecha de celebración. Las candidaturas deberán estar avaladas, al menos, por 10 miembros con derecho a voto de la asamblea.

5.- Para la elección de los integrantes de la Asamblea General que corresponden a cada territorio y la persona representante para la Comisión Censora de Cuentas se seguirá el mismo procedimiento

señalado en el apartado anterior. No será necesaria la presentación de avales en el caso de los integrantes de la Asamblea General.

6.- Para la validez de los acuerdos la asamblea deberá contar con la presencia de al menos el 10% de sus integrantes con derecho a voto.

Deberá establecerse en la convocatoria el orden del día, así como memoria explicativa de asuntos a tratar y razones de la misma.

### **ARTICULO 30º Ejecutiva territorial. Composición**

1.- La Ejecutiva Territorial estará integrada por una Presidencia y una Vicepresidencia elegidas mediante listas abiertas por la Asamblea Territorial, y por las Presidencias de cada Ejecutiva Comarcal. La Presidencia y la Vicepresidencia deberán ser bilingües.

2.- La Ejecutiva Territorial se organiza sectorialmente con la asignación a sus miembros de las siguientes áreas de trabajo:

- Organización y formación.
- Comunicación, participación ciudadana y dinamización de las redes sociales.
- Administración y Finanzas.
- Coordinación Institucional.
- Políticas Sectoriales de Desarrollo Económico e Infraestructuras
- Social y Participación
- Educación, Euskera y Cultura

3.- Serán miembros natos de la Ejecutiva Territorial una persona representante, elegida por el total *de* representantes del partido en cada una de estas instituciones: Gobierno de Navarra, Parlamento de

Navarra, Diputación Foral, Juntas Generales y EUDEL del Territorio o la FNMC.

4.- Podrán crearse cuantas comisiones sectoriales considere convenientes la Ejecutiva Territorial que serán presididas por la persona responsable del área correspondiente.

5.- La Presidencia de la Ejecutiva ostenta la representación del Partido en el Territorio y vela por su buen funcionamiento coordinando los distintos órganos y posibilitando la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y la Ejecutiva Territorial.

6.- La Vicepresidencia de la Ejecutiva posibilita y cuida de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y la Ejecutiva Territorial, siguiendo las directrices de la Presidencia y coordina las distintas áreas de la Ejecutiva. En caso de cese, dimisión, fallecimiento, ausencia o enfermedad de la Presidencia, le sustituye en sus funciones.

### **ARTICULO 31º Facultades**

1.- Coordinar y dirigir la actividad del Partido a nivel territorial y adoptar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de sus acuerdos y de los adoptados por la Asamblea Territorial.

2.- Mantener las relaciones con otros grupos políticos y sociales en el ámbito territorial.

3.- Informar a la Asamblea Territorial de las candidaturas resultantes de las primarias, para las elecciones con circunscripciones de carácter

territorial, así como de los resultados de los referéndum convocados en dicho ámbito.

4.- Proponer, para su aprobación a la Asamblea Territorial, los presupuestos y cuentas territoriales anuales.

5.- Proponer, para su aprobación a la Asamblea Territorial, los pactos electorales o postelectorales a nivel territorial.

6.- Proponer a la Asamblea Territorial la designación de las personas que ostenten la representación del Partido en organismos, instituciones, corporaciones, sociedades o empresas públicas y participadas por las instituciones, u otras similares, de ámbito territorial.

7.- Convocar referéndum sobre cualquier decisión que estime oportuna que competa a su ámbito territorial

## **CAPITULO CUARTO**

### **De la Asamblea y la Ejecutiva Comarcal**

#### **ARTICULO 32º Asamblea Comarcal**

1.- Componen la Asamblea Comarcal:

- a.- Los afiliados y afiliadas del Partido en la Comarca.
- b.- Los asociados y asociadas al Partido en la Comarca.
- c.- Los colaboradores y las colaboradoras del Partido en la Comarca.

d.- Las personas integrantes de la Ejecutiva Comarcal.

Todas las personas que componen la asamblea comarcal tendrán voz. Sólo tendrán voto las señaladas en el apartado a y b.

2.- La Mesa de la Asamblea Comarcal estará formada por la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría, que velarán por el correcto desarrollo del mismo y levantarán acta. La elección de la Mesa se realizará mediante el sistema de listas abiertas, no pudiendo votar cada asambleísta a más de un candidato o una candidata y designándose la candidatura por el siguiente orden por obtención de votos: Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría.

### **ARTICULO 33º Facultades**

Corresponde a la Asamblea Comarcal:

- 1.- Aprobar los programas electorales a nivel comarcal a propuesta de la ejecutiva comarcal.
- 2.- Efectuar el seguimiento de la política comarcal del Partido.
- 3.- Elegir mediante listas abiertas, la Presidencia, la Secretaría, la persona Responsable de Administración y Finanzas y las vocalías de la Ejecutiva Comarcal. No podrá votarse a más de una persona candidata para cada cargo.
- 4.- Requerir, aprobar o rechazar la gestión de la Ejecutiva comarcal y/o de sus miembros y cargos comarcales y cesar, por causa justificada y mayoría de 2/3 de sus miembros de derecho, a cualquiera de sus integrantes.
- 5.- Recibir la dimisión de quienes ostenten o ejercen funciones en la Organización Comarcal.

- 6.- Ser informada de de las candidaturas resultantes de las primarias, para las elecciones con circunscripciones de carácter comarcal, o inferior si no hubiera organización subcomarcal correspondiente, así como de los resultados de los referéndum convocados en dicho ámbito.
- 7.- Aprobar la designación de las personas que ostenten la representación del Partido en organismos, instituciones, corporaciones, sociedades o empresas públicas y participadas por las instituciones, u otras similares, de ámbito comarcal.
- 8.- Aprobar los presupuestos y cuentas comarcales anuales.
- 9.- Aprobar los pactos electorales o postelectorales a nivel comarcal.

### **ARTICULO 34º Régimen de reuniones**

1.- La celebración de la reunión para la renovación de la Asamblea comarcal se celebrará entre el día 15 y 30 después de la convocatoria del Congreso, en el caso de un Congreso Ordinario y entre los días 7 y 15 en el extraordinario. En dicha reunión, que se iniciará presidida por una Mesa de Edad, formada por la persona de más edad y las dos personas más jóvenes, se deberá elegir, la Mesa de la Asamblea que estará formada por la Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría. La elección realizará mediante el sistema de listas abiertas, no pudiendo votar cada asambleísta a más de una persona candidata y designándose éstas por el siguiente orden por obtención de votos: Presidencia y Secretaría.

2.- La Asamblea Comarcal se reunirá, con carácter ordinario, al menos seis veces al año, y con carácter extraordinario, a petición de la Ejecutiva Comarcal, el 15% de la afiliación y los asociados y las asociadas de la comarca o un tercio de sus miembros con voz.

3.- El plazo entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea no será superior a 30 días ni inferior a siete días naturales, salvo en el caso de extraordinaria urgencia y necesidad, que deberá ser reconocido por acuerdo adoptado al comienzo de la sesión, por mayoría simple de las personas presentes con derecho a voto, como cuestión previa.

4.- La elección de los integrantes de las Ejecutivas Comarcales se realizará en la Asamblea de renovación. Para ello, junto con la convocatoria de la asamblea se comunicará a los miembros de la misma la apertura del plazo de presentación de candidaturas, que se prolongará entre los días 7 y 1 antes de su fecha de celebración. Las candidaturas deberán estar avaladas, al menos, por 5 miembros con derecho a voto de la asamblea.

5.- Para la validez de los acuerdos la asamblea deberá contar con la presencia de al menos el 10% de sus integrantes con derecho a voto.

Deberá establecerse en la convocatoria el orden del día, así como memoria explicativa de asuntos a tratar y razones de la misma.

### **ARTICULO 35º Ejecutiva comarcal**

La Ejecutiva Comarcal tendrá la composición que se señala a continuación:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Responsable de Administración y Finanzas.

- Las vocalías que la Asamblea Comarcal considere convenientes en función del número de municipios de la comarca y garantizándose la representación de todos los municipios.

Serán miembros natos de la Ejecutiva Comarcal las personas que ocupen en el Partido los cargos de Portavoz o Alcaldía en los Ayuntamientos de la comarca.

### **ARTICULO 36º Facultades**

- 1.- Coordinar y dirigir la actividad del Partido a nivel comarcal y adoptar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de sus acuerdos y de los adoptados por la Asamblea Comarcal
- 2.- Mantener las relaciones con otros grupos políticos y sociales en el ámbito comarcal.
- 3.- Informar a la Asamblea Comarcal de las candidaturas resultantes de las primarias, para las elecciones con circunscripciones de carácter comarcal, o inferior si no hubiera organización subcomarcal correspondiente, así como de los resultados de los referéndum convocados en dicho ámbito.
- 4.- Proponer, para su aprobación a la Asamblea Comarcal, los presupuestos y cuentas territoriales anuales.
- 5.- Proponer, para su aprobación a la Asamblea Comarcal, los pactos electorales o postelectorales en el ámbito comarcal.
- 6.- Proponer a la Asamblea Comarcal la designación de las personas que ostenten la representación del Partido en organismos, instituciones, corporaciones, sociedades o empresas públicas y participadas por las instituciones, u otras similares, de ámbito comarcal.
- 7.- Convocar referéndum sobre cualquier decisión que estime oportuna que competa a su ámbito territorial

## **TITULO QUINTO**

### **Del régimen económico y patrimonial**

#### **ARTICULO 37º Recursos económicos.**

1.- Procedentes de la financiación privada:

- a.- Las cuotas de sus afiliados y afiliadas.
- b.- Los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio y los que puedan obtenerse de los servicios que pueda prestar el partido en relación con sus fines específicos.
- c.- Las donaciones en dinero o en especie, que perciba en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d.- Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierte.
- e.- Las herencias o legados que reciba.

2.- Procedentes de la financiación pública:

- a.- Subvenciones oficiales e ingresos devengados por la presencia institucional del partido.
- b.- Financiación pública de los partidos.

3.- Otros ingresos que se ajusten a derecho.

#### **ARTICULO 38º Patrimonio.**

El partido carece de patrimonio fundacional.

**ARTICULO 39º Procedimiento de rendición de cuentas.  
Administración, fiscalización y control.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a lo siguiente:

1.- Las Asambleas Territoriales y Comarcales deberán aprobar antes del 15 de diciembre de cada año el presupuesto correspondiente a sus ámbitos.

2.- La Asamblea General aprobará el presupuesto consolidado del Partido, que incluirá los señalados presupuestos aprobados de las asambleas Territoriales y Comarcales y la propia de la Asamblea General antes del 31 de diciembre de cada año.

3.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

4.- Para garantizar la adecuada intervención contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico se establecerá una Comisión Censora de cuentas compuesta por una persona en representación de la Asamblea General y otra por cada una de las Asambleas Territoriales que además, deberá informar con carácter previo los presupuestos señalados en el apartado 2 de este artículo.

5.- Los presupuestos y las cuentas del Partido serán públicas y accesibles para cualquier miembro del Partido, dentro de los límites legales establecidos para la Protección de Datos.

## **ARTICULO 40º Régimen documental. Obligaciones contables.**

El partido llevará, además del Libro de Afiliación, asociación y colaboración, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

Dichos libros serán públicos y accesibles para cualquier miembro del Partido, dentro de los límites legales establecidos para la Protección de Datos.

## **TITULO SEXTO De la disolución del Partido**

### **ARTICULO 41º Disolución**

1.- La disolución del Partido deberá ser acordada por la el Congreso por mayoría de las dos terceras partes del total de personas integrantes del partido que tengan derecho a voto y habrá de ser ratificada, al menos, por la mayoría absoluta de de los afiliados, las afiliadas, los asociados y las asociadas del Partido.

2.- El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a entidades de promoción de la cultura vasca que la Asamblea General determine en el momento de la toma del acuerdo de disolución.

## **TITULO SEPTIMO**

### **De la reforma de los Estatutos**

#### **ARTICULO 42º Reforma**

La modificación de los presentes Estatutos será de competencia del Congreso adoptándose el acuerdo por la mayoría absoluta del total que tengan derecho a voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, lo establecido en los Títulos Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo de estos estatutos podrá ser modificado por acuerdo del Congreso adoptándose el acuerdo por las tres cuartas partes del total de integrantes con derecho a voto.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Anualmente, junto con la aprobación del presupuesto consolidado la Asamblea General establecerá la cuantía de la cuota mínima a abonar por la afiliación del Partido. Asimismo, establecerá la cuantía de las aportaciones a realizar por los cargos públicos del Partido.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Los territorios de Lapurdi, Nafarroa Behea y Zuberoa forman una única comarca. Esta comarca se asocia a la estructura territorial de Gipuzkoa. Los enclaves del condado de Trebiño y Villaverde de Trucios se asocian respectivamente a la estructura territorial de Araba y Bizkaia.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

El Reglamento de las primarias queda aprobado junto con estos Estatutos. Su reforma será competencia de la Asamblea General

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Para la constitución de las Asambleas General, Territoriales y Comarcales establecidos en los presentes Estatutos se seguirá el procedimiento señalado en los mismos. Los plazos se entenderán respecto a la finalización del Congreso.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

En el plazo de 4 meses desde la aprobación de los presentes Estatutos la Comisión de Conciliación elaborará y propondrá para su aprobación a la Asamblea General un reglamento que regule el procedimiento disciplinario y el funcionamiento de la propia Comisión.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA**

En el plazo de 2 meses desde la aprobación de los presentes Estatutos la Asamblea General aprobará reglamentariamente el contenido del Libro de afiliación, asociación y colaboración, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances.

## **REGLAMENTO DE LAS PRIMARIAS**

### **De las primarias a elecciones a cargos institucionales**

#### **Artículo 1. Objeto**

Todas las personas integrantes del Partido pueden elegir y ser elegidas como candidatas del partido a las diferentes instituciones. El presente capítulo desarrolla el procedimiento de las primarias.

#### **Artículo 2. Órgano responsable**

1.- El órgano responsable del procedimiento de las primarias será el Comité de Conciliación, que velará por el cumplimiento de los derechos de los integrantes del partido y de los plazos establecidos, así como por el correcto desarrollo del proceso.

2.- El Comité de Conciliación conocerá de todos los recursos, interposiciones e interpretaciones que sobre esta cuestión pudieran derivarse. Todas las resoluciones y actos del Comité podrán ser recurridas por las personas interesadas en plazo de 5 días y resueltas por el Comité de Conciliación en el mismo plazo.

#### **Artículo 3. Presentación de candidaturas**

1.- Todas aquellas personas que integran el partido podrán presentarse a las elecciones. Las candidaturas deberán estar avaladas por el siguiente número de miembros del Partido de su circunscripción o el 10% de los mismos:

- a.- Para las elecciones al parlamento vasco: 30
- b.- Para las elecciones forales y del parlamento de navarra: 10
- c.- Para las elecciones municipales: 5
- d.- Para las elecciones europeas, cortes generales y Asamblea Nacional Francesa: 30

2.- En la presentación de la candidatura deberá especificarse al puesto al que se opta:

A.- Cabeza de lista.

- 1.- En el caso de las elecciones al parlamento vasco: Lehendakari, o parlamentario o parlamentaria
- 2.- En el caso de las elecciones Forales: Diputado o Diputada General, Presidente o Presidenta de las Juntas Generales, o Juntera o Juntero.
- 3.- En el caso del Parlamento de Navarra: Presidente o Presidenta, o parlamentario o parlamentaria
- 4.- En el caso de las elecciones municipales: Alcalde o Alcaldesa, o concejal o concejala.
- 5.- En el resto de las elecciones el puesto será único.

B.- Resto de la lista.

En el caso de que se presenten varias candidaturas al puesto de cabeza de lista, todas ellas pasarán automáticamente, salvo que en el momento de la presentación de su candidatura indiquen lo contrario, a formar parte también como candidaturas en el "resto de la lista".

#### **Artículo 4. Plazos**

1.- Con seis meses de antelación a la cita electoral correspondiente en el caso de que la misma sea conocida, o cuando el Comité de

Conciliación estime, según sus apreciaciones, que pueda ser convocada la cita electoral, se abrirá un plazo de 15 días para la presentación de las candidaturas.

2.- Una vez cerrado el plazo de presentación de las candidaturas, y en el plazo de 5 días el Comité de Conciliación dará a conocer a los integrantes del partido de la circunscripción correspondiente las candidaturas presentadas, así como el calendario de campaña y la fecha de las elecciones.

3.- En el caso de que las candidaturas presentadas no permitiesen el cumplimiento de la legislación vigente (p.e. la paridad de género), se ajustará automáticamente la lista para adecuarse a la legislación vigente con los corrimientos de lista correspondiente.

### **Artículo 5. Campaña**

1.- Entre los días 15 y 30 desde el cierre de la presentación de las candidaturas, todas aquellas candidaturas aprobadas por el Comité de Conciliación podrán realizar la presentación pública de su candidatura a las personas integrantes del partido en la circunscripción en la que se presenten.

2.- A tal fin, deberán poner en manos del Comité de Conciliación cuanto material informativo consideren necesario para su traslado a los integrantes del Partido. Asimismo, solicitarán del Comité de Conciliación la convocatoria de charlas, conferencias u actos de similar estilo que estimen necesarios para la presentación de sus candidaturas a los integrantes del Partido.

3.- En la Web del partido, así como en las redes sociales en los que esté presente, se habilitarán los espacios oportunos para que las candidaturas puedan realizar la presentación pública.

## **Artículo 6. Votación**

1.- La votación para la elección de la candidatura se realizará entre los días 2 y 5 desde el cierre de la campaña.

2.- Todas las personas integrantes del partido de la circunscripción podrán votar. En el caso de la candidatura a Lehendakari podrán votar las personas integrantes del partido de los tres territorios de la CAPV. En el caso de la candidatura a Diputado o Diputada General y Presidente o Presidenta de las Juntas Generales podrán votar las personas integrantes del partido del territorio correspondiente.

3.- La votación será secreta.

4.- Las Ejecutivas Comarcales, Territoriales y Nacionales, cada cual en su ámbito, dispondrán los medios necesarios para la votación: locales habilitados para el voto presencial y recursos para garantizar el voto secreto (urnas, etc).

5.- Corresponderá al Comité de Conciliación la confección de los listados de personas autorizadas a votar, de las papeletas de voto, y de garantizar que todas las personas pertenecientes al partido que hayan solicitado el voto por correo reciban el material necesario. Asimismo dispondrán de los medios y procedimientos para garantizar el voto secreto a través del voto telemático, por vía de las tecnologías de información y comunicación (TICs).

6.- Aquellas personas que deseen ejercer el voto por correo y el voto por medios telemáticos deberán solicitarlo por escrito al Comité de Conciliación en el plazo comprendido entre los días 15 y 30 desde el cierre de la presentación de las candidaturas.

7.- Para la elección del cabeza de lista, cada persona electora votará a una sola candidatura.

8.- Para la elección de las personas que conformarán el resto de la lista, cada persona electora votará un máximo de personas igual o inferior a la mitad de puestos a incluir en la lista.

### **Artículo 7. Elección**

1.- En el caso de la elección del cabeza de lista será resultada elegida la persona que mayor número de votos obtenga.

2.- En el caso de la confección del resto de la lista serán resultadas elegidas las personas que mayor número de votos obtengan en orden descendente.

3.- Las personas elegidas podrán ceder su puesto en la lista a la siguiente, siempre que ésta acepte.

4.- Cuando tras la votación la lista no esté completa, el cabeza de lista, junto con toda la candidatura y la ejecutiva de la cual dependa la circunscripción, completará la lista en un plazo no superior a 15 días

5.- Una vez completada la lista será trasladada al Comité de Conciliación.

## **Artículo 8. Proclamación de candidaturas**

Una vez concluida la confección de listas el Comité de Conciliación proclamará las candidaturas electas y remitirá los resultados a las personas integrantes del partido en la circunscripción y a las ejecutivas correspondientes para que informen a sus respectivas asambleas.